

FE DE ERRATAS

Ley N° 26889 y Decreto Supremo N° 025-99-PCM

La Municipalidad Provincial de Huamanga ha publicado el Decreto de Alcaldía N° 038-2013-MPH/A por el cual, se Autoriza a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", para hacer uso de la Plaza Mayor en la Provincia de Huamanga- Ayacucho y realizar actividades en ocasión a la mayordomía del " Señor de Pascua de Resurreccion-2013". Se ha advertido un error material el mismo que debe ser rectificado:

DICE:

"POR CUANTO"

... mediante DECRETO DE ALCALDIA N° **038**-2013-MPH/A

DEBE DECIR:

"POR CUANTO"

... mediante DECRETO DE ALCALDIA N° **009**-2013-MPH/A





DECRETO DE ALCALDIA N° 038 – 2013-MPH/A

Ayacucho, **22 MAR. 2013**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTOS:

El Informe N° 064-2013-MPH/GM, de fecha 21.MAR.2013, Carta N° 024-2013-CACSMM.- 21.MAR.2013, sobre petición para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sostiene que el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", solicitó autorización de la Plaza Mayor en vía de recurso de reconsideración contra la Carta N° 014-2013-MPH/12 de fecha 20.MAR.2013, que declaró improcedente la petición sobre autorización de la Plaza Mayor. Por lo mismo, dicha entidad sostiene que las diversas actividades que se desarrollaran se efectuaran en el marco de la Semana Santa Ayacuchana, festividad religiosa reconocida y admirada a nivel nacional e internacional, que convoca a miles de turistas, hecho que permite viabilizar la economía local y mostrar nuestra cultura y en su condición de mayordomos se comprometen a cumplir con las disposiciones municipales orientados a salvaguardar las tradiciones e imagen de la ciudad;

Que, atendiendo la petición del administrado, se tiene que mediante Carta N° 001-2013-CACSMM, solicitan autorización para el recorrido tradicional de la entrada de Chamizo a la Plaza Mayor y guardado en el patio del Local Municipal, ingreso de la comitiva de mayordomos de Pascua de Resurrección (Sábado Gloria) portando sirios para armado del trono del Señor de Pascua de Resurrección, armado de carpas en el frontis de la catedral, quema de chamizo y juegos artificiales, los días 24 y 30 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" recayó la Mayordomía del Señor de Pascua de Resurrección-2013;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Civico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;





Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y *recreación*, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, la solicitud del Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es procedente autorizar el espacio físico de la Plaza Mayor de la provincia de Huamanga para realizar actividades el domingo 24 y sábado 30 de marzo de 2013 para realizar actividades en ocasión del "Señor de Pascua de Resurrección - 2013".

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena", para hacer uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga y realizar actividades en ocasión a la mayordomía del "SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCIÓN - 2013", debiendo considerar los siguientes:

1. Fecha, domingo 24 y sábado 30 de marzo de 2013.
 2. Recorrido tradicional de la entrada de Chamizo a la Plaza Mayor.
 3. Guardado de chamizo en el patio del Local Municipal.
 4. Ingreso de la comitiva de mayordomos de Pascua de Resurrección (Sábado Gloria) portando sirios para armado del trono del Señor de Pascua de Resurrección.
 5. Armado de carpas en el frontis de la catedral.
 6. Quema de chamizo y juegos artificiales, los días 24 y 30 de marzo de 2013.
1. Condición.- Mantener la limpieza.
 2. Responsable del evento.- Gerente General, Abo. José Luis Cama Godoy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, **Sub Gerencia de Serenazgo**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS